

RESOLUCIÓN-DE-PMCH-001-2016

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

VISTA: Para resolver la Solicitud de **APROBACION PLAN DE MANEJO EN LA MICROCUENCA RIO SIGUAPA**, jurisdicción del Municipio de Gualaco, Departamento de Olancho, presentado por la Junta Administradora de Agua y Municipalidad de Gualaco, titulares de los derechos del sitio antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen CIPF-0877-2015, emitido por el Centro de Información y Patrimonio Forestal en el que establecen que de acuerdo a la actualización de la base de datos de planes de manejo de la Región Forestal Nor-Este de Olancho, con la información provista por la Oficina Regional y por el Departamento de Manejo Forestal hasta la fecha y según ubicación del área brindada en documento del plan de manejo se determina que los límites traslapan 38.02 Has con el plan de manejo Ejidos de Gualaco de registro BE-J5-001-1996-II por el periodo 2005-2009, a favor de Municipalidad de Gualaco, Olancho, también se traslapa con el Parque Nacional Sierra de Agalta, especificado de la siguiente manera: 610.41 hectáreas con la Zona de Amortiguamiento y 363.87 hectáreas con la Zona Núcleo.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico DCHA-003-2016, emitido por el Departamento de Cuencas Hidrográficas y Ambiente en el cual se establece que después de revisado el Plan de Manejo de la **MICROCUENCA RIO SIGUAPA** se determina que reúne los requisitos establecidos por ese Departamento, y recomiendan se apruebe el Plan de Manejo antes mencionado.

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente de mérito, Dictamen Técnico DCHA-003-2016, emitido por el Departamento de Áreas Protegidas en el que determinan que es procedente la solicitud de aprobación del Plan de Manejo de la **MICROCUENCA RIO SIGUAPA** siempre y cuando se considere lo recomendado en el presente dictamen.

CONSIDERANDO: Que dentro de las facultades que confiere la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre al Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en el artículo 18 numeral 6 se establece: Aprobar o denegar los planes de Manejo para la conservación, protección, aprovechamiento racional y sostenible de las áreas forestales y protegidas, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la presente ley.

CONSIDERANDO: Que el Plan de Manejo de la **MICROCUCENCA RIO SIGUAPA**, con una superficie de **1,213 Has** se registrará conforme a los artículos **No. 120, 121, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007)**. Los beneficiarios tendrán el compromiso legal de mantener el área bajo protección y manejo de los recursos naturales de forma permanente bajo el enfoque de manejo de cuenca.

CONSIDERANDO: Que las actividades del Plan de Ordenación y Manejo de cuencas en las zonas de recarga hídricas, franjas de protección y zonas boscosas son exclusivamente para actividades de protección y conservación forestal, con el fin de contribuir al mantenimiento del régimen hidrológico que tengan por objeto la prevención de la erosión y la restauración de los suelos forestales degradados.

CONSIDERANDO: Que se permitirá el aprovechamiento de los Recursos Naturales de acuerdo a las restricciones de uso establecidas para las Zonas y Sub-zonas creadas para el mejor manejo del área de la Microcuenca, previa autorización de Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), y con el respectivo dictamen técnico de la Dirección de la Oficina Regional, correspondiente.

CONSIDERANDO: Es responsabilidad compartida entre los beneficiarios y demás actores del área, la solución de situaciones que se susciten respecto a la protección y usos de los recursos en su relación con los demás condueños y cuanto concierne al cumplimiento de las normas jurídicas del código civil, código procesal civil y demás leyes y reglamentos que rigen en cuanto a los terrenos en comunidad y es responsabilidad del solicitante la correcta ubicación, delimitación y demarcación del área de la microcuenca y la presentación y validez jurídica de los instrumentos públicos en que se basa para la solicitud de aprobación del plan de manejo; y que si en virtud de las investigaciones técnicas y jurídicas que realice el ICF, el área resulta ser de naturaleza privada u otro que posea implicaciones legales en contra del ICF, total o parcialmente u otro hecho anómalo, será responsabilidad legal del solicitante, atender cualquier reclamo legal derivado del uso territorial del área, según el caso, daños, perjuicios y costos resultantes, sin excluir las demás responsabilidades legales que se derivan de los hechos.

POR TANTO

El Director Ejecutivo de Instituto Nacional De Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los artículos 80 y 340 de la Constitución de la República; 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 120, 121, 122 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

Handwritten signature in blue ink

Handwritten signature in black ink

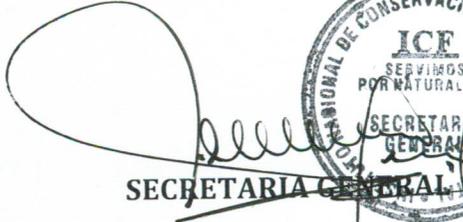
RESUELVE

Tomando en consideración toda la documentación presentada, los Dictámenes emitidos por los Departamentos Técnicos del ICF y lo recomendado por la Asesoría Legal adscrita a la Secretaría General, esta Dirección Ejecutiva del Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre **RESUELVE:**

1. **APROBAR** el Plan de Manejo de la **MICROCUENCA RIO SIGUAPA Reg. PMCH-ORNEO-001-2016** con una superficie de **1,213** Hectáreas.
2. Instruir a la Dirección de la **Región Forestal Noreste de Olancho** que supervise y acompañe las actividades forestales en la implementación y/o ejecución del plan de Manejo.
3. Informar al Departamento de Auditoría Técnica/Ambiental y al Departamento de Áreas Protegidas acerca de la resolución tomada.
4. La Resolución **DE-PMCH-001-2016** deberá publicarse en la página web de ICF y en el diario oficial La Gaceta.- **NOTIFIQUESE.-**


DIRECCION EJECUTIVA

SZR/GMM.


SECRETARIA GENERAL